§1903.9

Secretos comerciales

1903.9 **(a)** La sección 15 del Acta establece lo siguiente: “Toda la información reportada u obtenida por el Secretario o su representante en conexión con cualquier inspección o procedimiento bajo esta acta, que contiene o que pudieran revelar un secreto comercial mencionada en la sección 1905 del título 18 del Código de los Estados Unidos, se consideraran confidenciales a efectos de esa sección, salvo que dicha información pueda ser revelada a otros funcionarios o empleados que se ocupan de la realización de esta acta o cuando sea pertinente, en cualquier proceso bajo esta Acta. En tal proceso, La Secretaria, la Comisión o el Tribunal deberán dictar las resoluciones que sean las más apropiadas para proteger la confidencialidad de Los Secretos Comerciales. “En la sección 15 del Acta se considera un estatuto a efectos de la sección 552 (b) (3) del título 5 del Código de los Estados Unidos que esté libre de los requisitos de la información de los asuntos que son “específicamente exentos de la divulgación por la ley”.

1903.9 **(b)** La sección 1905 del título 18 del Código de los Estados Unidos dispone los siguiente : “El que, al ser un funcionario o empleado de los Estados Unidos o de cualquier departamento o agencia de la misma, publica, divulga, revela o da a conocer de cualquier manera o en cualquier grado no autorizado por la ley cualquier información que llegue a él en el curso de su trabajo o de sus funciones oficiales, o por razón de cualquier inspección o investigación hecha por, o la devolución, informe o registro hecho o presentado ante, tal departamento o agencia o funcionario o empleado del mismo, que la información se refiere o está relacionado con los secretos comerciales, procesos, operaciones, estilo de trabajo, o aparato, o a la identidad, los datos estadísticos confidenciales, importe u origen de los ingresos, ganancias, pérdidas o gastos de toda persona, empresa, sociedad, corporación o asociación, o permite la devolución de cualquier ingreso o copia del mismo o de cualquier libro que contenga cualquier resumen o detalles de la misma par ser visto o examinado por cualquier persona, excepto previstas por la ley, será multado no más de $1000(mil dólares) o no encarcelado más de 1 año, o ambos y deberán ser retirados de su cargo o empleo”.

1903.9 **(c)** Al comienzo de la inspección, el empleador/patrón puede identificar áreas en el establecimiento, que contienen o que puedan revelarle un secreto comercial. Si los Oficiales de Cumplimiento en Normas de Seguridad y Salud no tenga ningún razón clara para cuestionar dicha identificación, la información obtenida en dichas áreas, incluyendo todos los negativos y copias de fotografías y muestras ambientales, deberán llevar la indicación “**secreto confidencial-comercio**” y no será divulgada excepto en conformidad con lo dispuesto en la sección 15 del Acta.

1903.9 **(d)** A petición de un empleador/patrón, un representante autorizado de los trabajadores bajo la sección 1903.8 en un área que contiene “secretos comerciales” será un trabajador de esa zona o un trabajador autorizado por el empleador/patrón para entrar en esa zona. Dónde no existe tal representante o trabajador, el Oficial de Cumplimiento en Normas de Seguridad y Salud se consultaran con un numero razonable de trabajadores que elaboran en esa área en relación con asuntos de seguridad y salud.

§1903.10

Consulta con los trabajadores

Los Oficiales de Cumplimiento en Normas de Seguridad y Salud podrán consultar a los trabajadores sobre asuntos de seguridad y salud en el trabajo, en la medida que consideren necesaria para la realización de una inspección efectiva y completa. Durante el transcurso de una inspección, cualquier trabajador se le dará la oportunidad de traer cualquier violación del acta, de que tiene razones para creer que existe en el lugar de trabajo para la atención del Oficial de Cumplimiento en Normas de Seguridad y Salud.

§1903.11

Quejas de los trabajadores

1903.11 **(a)** Cualquier trabajador o representante legal de los trabajadores que creen que existe una violación del acta en cualquier lugar de trabajo donde es empleado dicho trabajador puede solicitar una inspección del lugar de trabajo mediante una notificación de la presunta violación al Director de Área o de un Oficial de Cumplimiento en Normas de la Seguridad y Salud. Dicha notificación deberá hacerse por escrito, y se expondrán en forma razonable los motivos del escrito, y deberá ser firmado por el trabajador o representante legal de los trabajadores. Una copia será siempre que el empleador/patrón o su agente por el Director de Área o el Oficial de Cumplimiento en Normas de Seguridad y Salud a más tardar en el momento de la inspección, salvo que, a solicitud de la persona que envié dicha notificación, su nombre y los nombres de los trabajadores a que se refiera en dicho artículo no se aparezca en dicha copia o en cualquier registro publicado, liberado o puesto a disposición por el Departamento de Trabajo.

1903.11 **(b)** Si al recibir dicha notificación, el Director de Área determina que la denuncia cumple con los requisitos establecidos en el párrafo (a) de esta sección, y que existen motivos razonables para creer que existe la supuesta violación, el hará una inspección tan pronto como sea posible, para determinar si existe esa supuesta violación. Las inspecciones contempladas en esta sección no se limitaran a las cuestiones mencionadas en la denuncia.

1903.11 **(c)** Antes o durante cualquier inspección de un lugar de trabajo, cualquier trabajador o representante legal de los trabajadores empleados en dichos lugares de trabajo podrán notificar a la Oficina de Cumplimiento en Normas de Seguridad y Salud, por escrito, de cualquier violación de la ley si tienen motivos para creer que existe en tal lugar de trabajo. Dicha notificación deberá cumplir con los requisitos del párrafo (a) de esta sección.

1903.11 **(d)** La sección 11 (c) (1) del Acta establece lo siguiente: “Ninguna persona podrá despedir o discriminar de ninguna manera contra un trabajador porque dicho trabajador haya presentado alguna denuncia o instituido o hecho que se inicie cualquier procedimiento en virtud de o en relación con esta acta o tiene testificado o va a testificar en cualquier procedimiento o por el ejercicio, por parte de dichos trabajadores en nombre de sí mismo o de otros de los derechos reconocidos por la presente acta” (Aprobado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto bajo el número de control 1218-0064)

[36 FR 17850, 4 de Septiembre de 1973 en su versión modificada en 54 FR 24333, 07 de Junio 1989]